

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS BIOSANITARIOS Y LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA PARA LA FINANCIACIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN

En Madrid, a 12 de abril 2024

DE UNA PARTE Dña. Blanca Fernández-Capel Baños, en su calidad de Directora Gerente de la sociedad ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A., en adelante EASP, constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1.985, ante Don Alfonso Cruz Aunión, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3ª, folio 8, hoja nº 2.033, inscripción 1ª, con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en Cuesta del Observatorio, núm. 4 (Campus Universitario Cartuja), 18011 de Granada, con poderes de representación conforme a escritura pública autorizada con el número de protocolo 602 de Don José Luis Lledó González, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con fecha de 20 de mayo de 2019, en adelante la EASP.

DE OTRA PARTE, [REDACTED], actuando como Administrador Único del Centro de Estudios Biosanitarios SL, en adelante CEB, con CIF B83154104 y con domicilio social en calle Goya 77 esc. dcha. 2º 28001 Madrid.

Exponen

Que ambas partes firmaron un Convenio Marco, con fecha 2 de abril de 2020 para colaborar en todas aquellas actividades que promuevan el desarrollo del conocimiento y la inteligencia en salud medioambiental y social que puedan materializarse en proyectos y/o actividades relacionadas con la docencia, investigación y consultoría, así como en cualquier otra área que EASP y CEB consideren de interés.

- II. El Máster en Oncología Molecular es un **programa formativo** que se imparte en **formato privado** desde CEB y en **formato oficial** en colaboración con la URJC dirigido a oncólogos clínicos, patólogos, hematólogos y otros especialistas de la Medicina o el ámbito biosanitario vinculados con la enfermedad tumoral. Es una iniciativa de formación especializada de postgrado pionera en España y única en el mundo en esta disciplina. Cuenta con más de 100 profesores rigurosamente seleccionados para ofrecer los mejores profesionales de oncología molecular a nivel nacional e internacional molecular que son autores en primera persona del descubrimiento que enseñan.
- III. Que, dentro del objeto social de la EASP: Docencia, Investigación, Asesoría (nacional e internacional) y la creación de espacios de colaboración y redes con organizaciones científicas y académicas, entidades sin ánimo de lucro, centros públicos, grupos sociales y asociaciones de pacientes en general, se encuentra la investigación en Cáncer.
- IV. Que la EASP es una entidad dependiente de la Consejería de Salud y a la que le es de aplicación la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público (LCSP).
- V. Que el presente convenio se encuadra dentro de los convenios excluidos del ámbito de aplicación de la LCSP, según su artículo 6, considerando que el acuerdo responde a un objetivo común y de interés público como es la investigación en Cáncer.
- I. Que Ambas partes considera que el presente acuerdo no responde a una contratación onerosa dado que ninguna de las partes obtiene beneficio alguno, sino que se canaliza un interés general a través de una Institución como la CEB (con capacidad e infraestructura para adjudicar ésta ayuda a la investigación del Cáncer) sin que la EASP obtenga contraprestación directa ni indirecta por ello.

- VII. Que Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para contratar y obligarse, y en su virtud acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO

Constituye el objeto principal del presente Convenio el establecimiento de los compromisos para la participación en las becas de formación ofertadas para cursar el Máster de Oncología Molecular (MOM) que se desarrollará de acuerdo a los detalles incluidos en el presente Convenio **siempre acorde al objeto social de la EASP, contenido en sus estatutos.**

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Las acciones a desarrollar durante la vigencia del presente Convenio serán las siguientes:

- Participación en la financiación de becas de formación para la realización del MOM
- Participación de la Dirección Gerencia de la EASP, o en quien delegue, en el tribunal de selección de los becados.
- Participación de la EASP en el claustro.
- Comunicación por parte de la EASP del lanzamiento de las becas de formación a todos los profesionales que puedan beneficiarse de ellas. Abril 2024
- Participación en el acto público de entrega de becas de la persona delegada por la EASP. Septiembre/Octubre 2024.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE CEB

CEB se compromete a facilitar a la EASP los datos que ésta solicite y sean pertinentes para el desarrollo de las actividades, bajo la obligación de ésta de guardar sigilo profesional de los datos facilitados que sean considerados como confidenciales.

CEB se compromete a la realización de las gestiones siguientes, siendo de su cuenta todos los gastos que ellas supongan, relacionados con:

- Diseñar contenido del MOM de forma independiente, libre de cualquier influencia por parte de la EASP, que no recibirá ni aceptará ningún beneficio tangible a cambio de esta colaboración.
- Remunerar al profesorado y dirección del MOM, así como cualquier gasto que derive de la docencia del mismo.
- Destinar los fondos aportados por la EASP a financiar el citado máster a alumnos seleccionados por un tribunal independiente que valorará los CV de los candidatos, eligiendo a los mejores profesionales.
- Hacer constar y difundir de forma razonable y adecuada la colaboración de la EASP, mediante la mención de la EASP, o la exhibición de su logotipo, en las comunicaciones orales o escritas sobre el desarrollo del proyecto.
- Proporcionar a la EASP los informes que precise con el fin de evidenciar la realización del máster, informar y mostrar la relevancia científica, la acogida, el impacto y los resultados del mismo, cuando la EASP lo solicite.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA EASP

La EASP se compromete a asumir el coste de las gestiones siguientes:

- La EASP se compromete a realizar una aportación de 70.000€ al CEB para cubrir becas de formación para el programa MOM 2024-2025 preferentemente a alumnos procedentes del Sistema Sanitario Público de Andalucía y, en caso de no cubrirse las becas en su totalidad, a alumnos procedentes del resto de España, Latinoamérica u otros países.
- El CEB destinará estos fondos a financiar el citado máster a los alumnos seleccionados por un tribunal constituido por profesores y directores del Máster y la Dirección Gerencia de la EASP o en quien delegue, tras convocatoria pública y siguiendo los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- Difundir la convocatoria de becas de formación.

Ambas instituciones se comprometen a hacer constar y a difundir de forma razonable y adecuada el programa de cada actividad, mediante la exhibición de su logotipo, todo ello conforme al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

Los acuerdos incluidos en el presente convenio podrán sufrir modificaciones en función a los posibles cambios, los cuales para su ejecución serán puestos en conocimiento de la otra parte para su consenso, debiendo quedar formalizada la correspondiente Adenda.

QUINTA. - RÉGIMEN ECONÓMICO

El total de la factura que CEB emitirá a la EASP será de 70.000 euros.

A la citada factura se le aplicará los impuestos correspondientes, conforme a la legislación vigente.

SEXTA. - FORMA DE PAGO

Una vez emitida la factura por parte de CEB, el importe de la misma será abonada por parte de la EASP mediante transferencia bancaria conforme a las normas de Tesorería de la EASP.

CEB remitirá la correspondiente facturación a la EASP, a la que se aplicará si procede, el correspondiente IVA de acuerdo a la legislación vigente. La facturación se emitirá conforme a los siguientes hitos:

Pago por transferencia antes del comienzo del MOM en septiembre 2024.

La EASP realizará el pago de las correspondientes facturas mediante transferencia a la siguiente cuenta corriente:

ABANCA

Nº IBAN: IBAN ES46 2080 3618 8130 4002 3391

SÉPTIMA. - DURACIÓN

El presente convenio finalizará tras la celebración de la actividad objeto de este Convenio descrita en la estipulación segunda, es decir el 31 de diciembre de 2025.

OCTAVA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen, en el marco del presente Convenio, a tratar de forma confidencial toda la información que reciban de la otra parte y a utilizar la citada información únicamente según lo previsto en el mismo.

El CEB se compromete a informar a la EASP de la evolución de cada actividad, a la finalización de cada una de ellas sin necesidad de solicitud previa.

NOVENA. - CÓDIGO DEONTOLÓGICO

Tanto la EASP como el CEB se comprometen a no llevar a cabo ninguna actividad que incumpla las leyes vigentes y aplicables o cualquiera de los códigos relevantes.

El presente Convenio, en ningún caso, está vinculado ni tiene por objeto promocionar o incentivar la prescripción, administración, recomendación, compra, pago, reembolso, autorización, aprobación o uso de cualquier producto o servicio vendido o provisto por ninguna de las partes y, ambas partes se suscriben a los principios y normas éticas de las partes firmantes y cualesquiera otras recogidas en cualquier código ético y deontológico de aplicación, que serán observadas por las partes, en cumplimiento del buen hacer y el respeto a la normativa vigente, durante toda la vigencia del convenio relativo a las actividades objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la prestación realizada por la EASP, al amparo de su relación con CEB o con medios o conocimientos específicos proporcionados por ésta, serán propiedad de la EASP.

DÉCIMA PRIMERA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El acceso a los datos de carácter personal que ambas partes tengan durante el desarrollo del presente Convenio, estará sometido a las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO y LEY ORGÁNICA 3/2018 DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES. Ambas instituciones se comprometen a guardar secreto sobre los datos de carácter personal, así como a cualesquiera otras informaciones o circunstancias que conociera o a las que haya tenido acceso en el ejercicio de las funciones que le hubiesen sido asignadas, la cual únicamente tratará los datos conforme a las

instrucciones de la persona responsable de los datos y no los aplicará o utilizará bajo ningún concepto con un fin distinto al indicado por el responsable y no los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Ambas instituciones se obligan expresamente a implementar las medidas de seguridad necesarias a las que se refiere el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO y LEY ORGÁNICA 3/2018 DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES, en función del nivel de protección de los datos accedidos. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

DÉCIMA SEGUNDA. - ÉTICA DE LOS NEGOCIOS

Ambas partes se obligan y declaran que todas las actividades que desarrollan se hacen en forma legal y ética, y que las propias empresas y sus empleados efectuarán todos los esfuerzos posibles para su cumplimiento. Consiguientemente, se evitarán prácticas descorteses, falsas y engañosas o que conculquen los principios generales de la ética en los negocios. La EASP se obliga a cumplir todas las leyes estatales, autonómicas y locales aplicables al desarrollo de las tareas que tiene encomendadas en el presente contrato, especialmente las de carácter fiscal y las relativas al derecho laboral y de Seguridad Social.

Ambas instituciones declaran conocer y acatar el Código Ético de la EASP, aprobado por Resolución del Consejo de Dirección de 12 de junio de 2012, disponible en el enlace:

http://www.easp.es/wp-content/uploads/2013/10/Codigo_Etico_EASP.pdf

DÉCIMA TERCERA. - INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento del presente Convenio por cualquiera de las partes, podrá resolverse el mismo antes de su vencimiento, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones todos los gastos que por ello se originen.

DÉCIMA CUARTA. - PRELACIÓN DE NORMAS Y SUMISIÓN DE FUERO.

Todas las disposiciones del Convenio Marco suscrito entre las partes son aplicables al presente convenio específico.

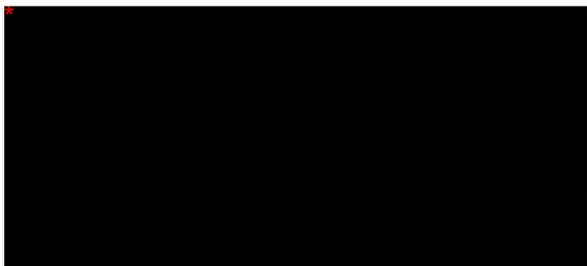
Las partes contratantes se atenderán con carácter preferente a lo dispuesto en el presente convenio, y en su defecto, a lo establecido en el Código de Comercio y demás normas de aplicación subsidiaria.

Respecto de cualquier controversia que surja entre las partes contratantes sobre el incumplimiento o resolución de este contrato, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Granada, con renuncia expresa del fuero propio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio compuesto de 8 folios, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

POR LA ESCUELA ANDALUZA
DE SALUD PÚBLICA

POR EL CENTRO DE ESTUDIOS
BIOSANITARIOS



Blanca Fernández-Capel Baños
Directora Gerente

